

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, seis (6) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA S.A..
NIT. 800.037.800-8
Demandado: EDUVIN TIQUE CASTRO
C.C.14.279.063
Radicación: 2020-00190-00
Decisión: REVOCA PODER Y RECONOCE PERSONERIA
De conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA REVOCATORIA AL PODER presentada por la entidad demandante quien venía siendo representada por la Doctora **LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA.**

Así mismo y en los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar al Doctor **JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS** con c.c. 7.703.673 y TP. 102.386 del C.S.J. celular 3176565755 email. Juliocesarvillanueva@hotmail.es para continuar representando los intereses de la entidad demandante.

A la fecha el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación auto 9 de febrero de 2023

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

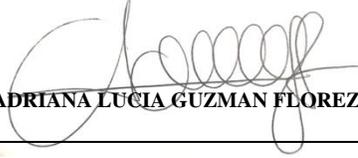

CARLOS ANDRÉS BOCAÑEIRA BÁEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 012 de hoy 7 de marzo de 2024.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ